

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO No. 018 DE 2026		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 1 de 8
			Código: 100.02-018-2026

ACUERDO No. 018
(26 de agosto de 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN LA VIGENCIA FISCAL 2027, GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE REGULADORES, AGENTES DE TRÁNSITO Y CONDUCTOR DE GRÚA PARA LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE SAN GIL”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en los artículos 313, 352 de la Constitución Política, los artículos 79 y 80 del Decreto No. 111 de 1996, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, los artículos 23 y 80 del Acuerdo Municipal No. 035 del 2013 y,

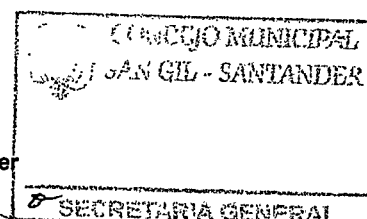
CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 311, el numeral 3 del artículo 313, el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el municipio es la entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado, teniendo a su cargo la prestación de los servicios públicos que determine la ley y, le corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, celebrar contratos y ejercer pro tempore las funciones precisas que le sean delegadas por el Concejo Municipal; asegurando el cumplimiento de las funciones.

Que los artículos 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia, establecen que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo relativo a la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, así como su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, en observancia de los principios constitucionales.

Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 10 de la Ley 38 de 1989, en concordancia con el artículo 14 del Decreto 111 de 1996; la vigencia fiscal comprende el período del 1 de enero hasta el 31 de diciembre. Por consiguiente, después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA



	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	ACUERDO No. <u>018</u> DE 2026		
Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 2 de 8	Código: 100.02-018-2026

Que teniendo en cuenta el artículo 109 del Decreto 111 de 1996, el Municipio de San Gil cuenta con el Acuerdo Municipal No. 035 del 23 de noviembre del 2013, Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal en el que, en su artículo 23 establece: Vigencias Futuras Ordinarias y Excepcionales **"VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. El Concejo Municipal de San Gil podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras a iniciativa del gobierno local, previa aprobación del Consejo de Política Fiscal, cuando su ejecución se inicie con recursos del presupuesto de la vigencia en curso y el compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 80 del presente estatuto"**

Que el artículo 80 del Acuerdo Municipal 035 del 23 de noviembre de 2013 concreta: **"VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. La autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias será impartida por el Concejo Municipal a iniciativa del Alcalde, previa aprobación por el CONFIS municipal.**

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) **El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de la ley 819 de 2003.**

b) **Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;**

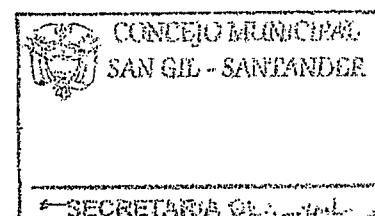
c) **Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.**

El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo del municipio y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se exceden su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Consejo de Política Fiscal para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

Queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del alcalde, excepto la celebración de operaciones de crédito publico. (Art.12 Ley 819 de 2003)."

ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA



	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	ACUERDO No. <u>018</u> DE 2026		
Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 3 de 8	Código: 100.02-018-2026

Que las Vigencias Futuras constituyen un mecanismo de planeación y ejecución presupuestal, que permite a las entidades asumir compromisos asociados con gastos de funcionamiento, operación, servicio de la deuda y/o inversión en una vigencia determinada con cargo a vigencias posteriores, previo al cumplimiento de los requisitos legales establecidos para tal fin, el cual encuentra su génesis desde la Carta Política.

Que el municipio de San Gil requiere en su funcionamiento, la continuidad del servicio y la función pública a su cargo; necesita garantizar la prestación ininterrumpida de servicios necesarios como los son: orientadores en normas de tránsito y un conductor, proyecto que se encuentra en el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2024 – 2027 denominado “POR UN SAN GIL PROSPERO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE”.

Que se requiere la prestación del servicio de personas reguladoras de tránsito, con el fin de ejercer control sobre el espacio público y la movilidad, en lugares como el centro histórico, instituciones educativas, hospitales, zonas de prohibido parquear, entre otras; con el propósito de mejorar la seguridad vial y minimizar la accidentalidad durante el período vacacional de fin de año, comoquiera que se espera una mayor afluencia de turistas y residentes, al igual que un incremento en el tránsito vehicular. Así mismo, se hace necesario la presencia de agentes de tránsito encargados de velar por el cumplimiento de la normatividad y de atender los siniestros viales, y finalmente, un conductor para la prestación del servicio de la grúa de propiedad del Municipio.

Que esta inversión está enmarcada dentro del Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2024 – 2027 denominado “POR UN SAN GIL PROSPERO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE” y que en su **PILAR 2** se establece: Por un ambiente sano y sustentable; **SECTOR** Transporte; **PROGRAMA**: Seguridad de transporte, **PRODUCTO**: servicio de sensibilización a los actores viales.

Que en virtud de lo dispuesto por la Ley 1383 de 2010, mediante la cual se reformó la Ley 769 de 2002 –Código Nacional de Tránsito–, la seguridad vial es una responsabilidad ineludible de cada ente territorial, que debe ejercerse a través del organismo de tránsito competente, acatando cada uno de los presupuestos y requisitos propuestos para la reducción de la accidentalidad y el mejoramiento de la movilidad en su respectiva jurisdicción.

Que resulta imperativo dar continuidad a las estrategias orientadas a mitigar los índices de accidentalidad en el Municipio y a fortalecer la seguridad vial, propendiendo por la salvaguarda de la prioridad del peatón frente a los demás actores viales y el cumplimiento de las normas de tránsito. En atención a que dichos servicios revisten un carácter esencial e indispensable para la administración municipal, su prestación debe garantizarse de manera ininterrumpida, lo cual hace

ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARÍA PERMANENTE

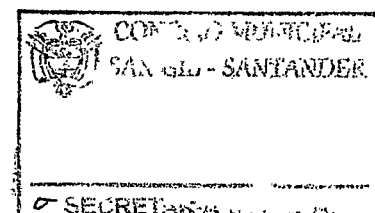
	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO No. 018 DE 2026		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 4 de 8

necesaria la autorización de vigencias futuras ordinarias, esto es, el compromiso de recursos presupuestales que permitan dar inicio al proceso contractual y su correspondiente ejecución durante las vigencias fiscales 2026 y 2027, asegurando de esta forma la continuidad del servicio durante el resto de la vigencia 2026 y el inicio de la vigencia 2027.

Que la inversión en la contratación de los 6 reguladores, 4 agentes de tránsito y 1 conductor, es de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE (\$204.408.000,00), distribuidos para la vigencia 2026 en SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$68.136.000,00) con el 33,33% y CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$136.272.000,00) para la vigencia 2027 con un 66,67% dando cumplimiento a la norma de vigencias futuras, así:

N O.	PROYECTO	VALOR DEL PROYECTO	PDM		VIGENCIA 2026	% 2026	VIGENCIA 2027	% 2027
1	APOYO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO COMO REGULADORES, MODERADOR Y ORIENTADOR, CONDUCTOR EN NORMAS DE TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER.	\$204.408.000,00	PILAR 2	Ambiente sano y sustentable	\$68.136.000,00	33,33%	\$136.272.000,00	66,67%
			sector	Transporte				
			Programa	Seguridad Transporte				
			Producto	Servicio de sensibilización a los actores viales				

Que se acredita el cumplimiento de la Ley 819 de 2003, toda vez que los proyectos se enmarcan dentro de los porcentajes legalmente estipulados y a su vez, el valor de las adiciones de los Contratos de Prestación de Servicios estaría acorde con la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Se proyectan con una ejecución promedio del 33,33% en la vigencia actual por valor de SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$68.136.000,00) y del 66,67% de la vigencia futura por valor de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$136.272.000,00) para un total de las vigencias futuras ordinarias solicitadas por la suma de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE (\$204.408.000,00).



ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARÍA PRIVADA

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO No. <u>018</u> DE 2026		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 5 de 8
			Código: 100.02-018-2026

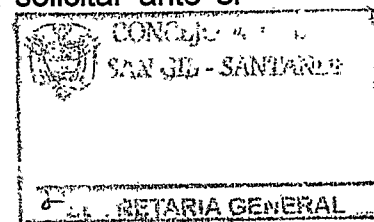
VIGENCIAS FUTURAS

DEPENDENCIA	CONCEPTO	FUENTE	VIGENCIA ACTUAL	% 2026	VIGENCIA FUTURA	% 2027	TOTAL	TOTAL %
SECRETARÍA DE TRÁNSITO	REGULADORES, AGENTES DE TRÁNSITO Y CONDUCTOR	INVERSIÓN	\$68.136.000,00	33,33%	\$136.272.000,00	66,67%	\$204.408.000,00	100%
TOTAL			\$68.136.000,00	33,33%	\$136.272.000,00	66,67%	\$204.408.000,00	100%

Que la figura legal de vigencias futuras ordinarias permite superar la limitación natural que se presenta en el considerando antes citado, al tenor de lo consagrado en el artículo 1º del Decreto 1957 de 2007 modificado por el artículo 3 del Decreto 4836 de 2011 el cual señala: *"Artículo 1º. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que sea exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de la celebración del compromiso, se debe contar previamente con una **autorización por parte del Consejo de Política Fiscal** o de quien éste delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización"*.

Que el presente proyecto de Acuerdo atiende las directrices contenidas en los pronunciamientos y circulares de la Procuraduría General de la Nación y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en especial, la circular 031 de 2011, que impartió precisas instrucciones respecto del tema presupuestal conocido como reservas presupuestales y vigencias futuras, así: *"Cuando las entidades territoriales requieran celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con el presupuesto en curso y continúe en las vigencias fiscales posteriores requerirán la autorización de vigencias futuras otorgadas por la correspondiente corporación político administrativo"*.

Que el Consejo de Política Fiscal en reunión del 28 de julio de 2026 según acta No. 14, viabilizó la intención del Alcalde Municipal de San Gil para solicitar ante el



ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO No. 018 DE 2026			
Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 6 de 8	Código: 100.02-018-2026	

Honorable Concejo municipal, autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias respecto de obligaciones que deban ejecutarse o recibirse en el año 2027.

Que el Concejo Municipal es la autoridad territorial competente para impartir autorización al Señor Alcalde para cumplir con lo establecido en la Ley 819 de 2003, el Decreto 111 de 1996, el artículo 18 de la ley 1551 de 2012 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal Acuerdo 035 de 2013.

Que la autorización de vigencias futuras ordinarias solicitada mediante el presente Proyecto de Acuerdo se encuentra enmarcada dentro de los límites fijados por la Ley 358 de 1997 y el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, para lo cual se anexa la certificación expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal, acreditándose que la referida autorización no compromete ni afecta la estabilidad financiera del Municipio, todo ello en el marco del desarrollo del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

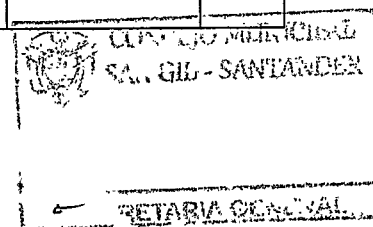
Que se requiere de esta autorización de vigencias futuras ordinarias, con el fin de poder incluirla en el Presupuesto de la vigencia 2027, para garantizar los servicios solicitados en el presente proyecto de Acuerdo.

Por lo antes expuesto,

ACUERDA:

PRIMERO: AUTORIZAR al Señor Alcalde Municipal de San Gil para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias de la vigencia fiscal 2027, para garantizar la continuidad del servicio de reguladores, agentes de tránsito y conductor de grúa en la Secretaría de Tránsito de San Gil, por un valor de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE \$136.272.000,00), según lo consignado a continuación:

VIGENCIAS FUTURAS								
DEPENDENCIA	CONCEPTO	FUENTE	VIGENCIA ACTUAL	% 2026	VIGENCIA FUTURA	% 2027	TOTAL	TOTAL %
SECRETARÍA DE TRÁNSITO	REGULADORES, AGENTES DE TRÁNSITO	INVERSIÓN	\$68.136.000,00	33,33%	\$136.272.000,00	66,67%	\$204.408.000,00	100%



ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO No. 018 DE 2026			
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 7 de 8	Código: 100.02-018-2026

	Y COND UCTO R							
TOTAL			\$68.136.000,00	33,33%	\$136.272.000,00	66,67%	\$204.408.000,00	100%

SEGUNDO: AUTORIZAR al Señor Alcalde Municipal de San Gil para que, en coordinación con la Secretaría de Hacienda, efectúe las operaciones presupuestales correspondientes, así como los registros contables en los estados financieros del Municipio que se deriven de la presente modificación presupuestal y las correcciones aritméticas, de codificación, transcripción y leyenda que generen o pudieren existir en la aplicación del presente Acuerdo Municipal.

TERCERO: AUTORIZAR al Señor Alcalde Municipal de San Gil para que, en coordinación con la Secretaría de Hacienda, realice mediante decreto los ajustes, anotaciones y registros presupuestales necesarios en la vigencia fiscal 2027 para el cumplimiento y ejecución de los proyectos y programas aquí relacionados. Asimismo, la administración municipal deberá garantizar la inclusión de las partidas presupuestales correspondientes a esta vigencia futura dentro del proyecto de presupuesto de la vigencia fiscal 2027.

CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de San Gil, Santander, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).


JUAN JOSE MUÑOZ DUARTE
Presidente H. Concejo Municipal


OLGA LILIA FLÓREZ LEÓN
Secretaria H. Concejo Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL
ACUERDO No. 018 DE 2026

Versión: 2.0

Fecha: 2019

Página 8 de 8

Código: 100.02-018-2026

**LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA
DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL**

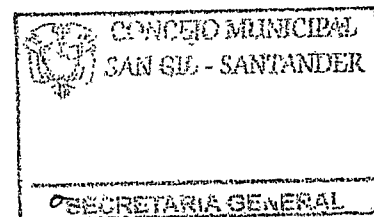
CERTIFICAN

Que el Acuerdo No. 018 (26 de agosto de 2026) "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN LA VIGENCIA FISCAL 2027, GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE REGULADORES, AGENTES DE TRÁNSITO Y CONDUCTOR DE GRÚA PARA LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE SAN GIL". Fue estudiado, debatido y aprobado en dos sesiones realizándose primer debate el día 18 de agosto y segundo debate el día 26 de agosto de 2026, de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Dado en el Honorable Concejo Municipal de San Gil, Santander, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).


JUAN JOSE MUÑOZ DUARTE
Presidente H. Concejo Municipal


OLGA LILIA FLÓREZ LEÓN
Secretaria H. Concejo Municipal

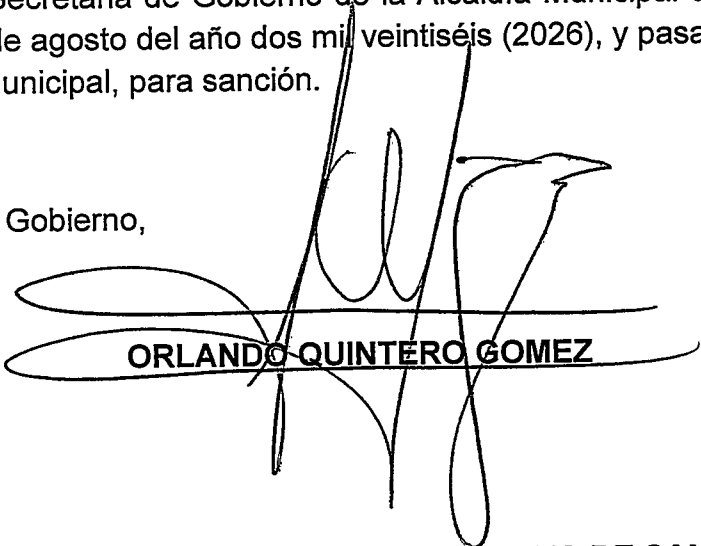


 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL ACUERDO N° 018 de 2026	F:60.AP.GC
		VERSIÓN: 0.3
		FECHA: 02.07.26
		Página: 1 de 4

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN LA VIGENCIA FISCAL 2027, GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE REGULADORES, AGENTES DE TRÁNSITO Y CONDUCTOR DE GRÚA PARA LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE SAN GIL”

Recibido en la Secretaria de Gobierno de la Alcaldía Municipal de San Gil, el día veintiocho (28) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), y pasa al Despacho del Señor Alcalde Municipal, para sanción.

El Secretario de Gobierno,



ORLANDO QUINTERO GOMEZ

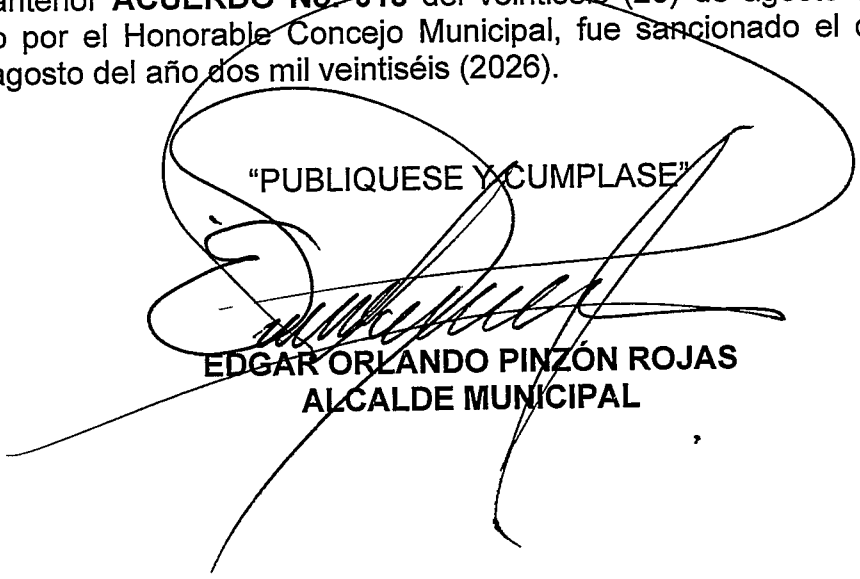
**REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA DE SAN GIL**

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL – SANTANDER

CERTIFICA:

Que el anterior **ACUERDO No. 018** del veintiséis (26) de agosto del año 2026, expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue sancionado el día veintiocho (28) de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

“PUBLIQUESE Y CUMPLASE”



**EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS
ALCALDE MUNICIPAL**

**ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA**



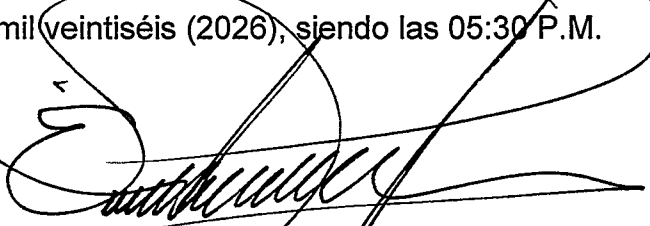
 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL ACUERDO N° 018 de 2026	F:60.AP.GC
		VERSIÓN: 0.3
		FECHA: 02.07.26
		Página: 2 de 4

CONSTANCIA DE FIJACIÓN ACUERDO No. 018 DE 2026
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

1

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN LA VIGENCIA FISCAL 2027, GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE REGULADORES, AGENTES DE TRÁNSITO Y CONDUCTOR DE GRÚA PARA LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE SAN GIL”

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: El Acuerdo No. 018 del (26/08/2026), para conocimiento general, se fija en cartelera de vista al público en el segundo piso de la Alcaldía Municipal de San Gil, por el término de ley, hoy treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), siendo las 05:30 P.M.


EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS
ALCALDE MUNICIPAL

Secretaría Privada	
 MUNICIPIO DE SAN GIL	Fecha de Fijación:
	31 de Agosto
	del 2026
	Hora:
	05:30 p.m.

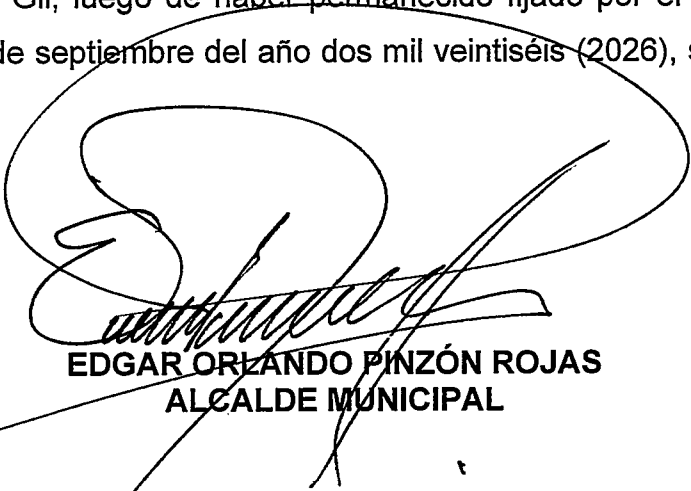
Jmt.

ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN ACUERDO No. 018 DE 2026
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

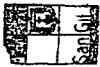
“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN LA VIGENCIA FISCAL 2027, GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE REGULADORES, AGENTES DE TRÁNSITO Y CONDUCTOR DE GRÚA PARA LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE SAN GIL”

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: El Acuerdo No. 018 del 26/08/2026, se desfija de la cartelera de vista al público ubicada en el segundo piso de la Alcaldía Municipal de San Gil, luego de haber permanecido fijado por el término de Ley, hoy catorce (14) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), siendo las 05:30 P.M.


EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS
ALCALDE MUNICIPAL

Secretaría Privada	
 MUNICIPIO DE SAN GIL	Fecha de desfijación: <u>14 de Septiembre</u> <u>del 2026</u>
	Hora: <u>5:30 pm</u>

JMT

**ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL**

SECRETARIA PRIVADA

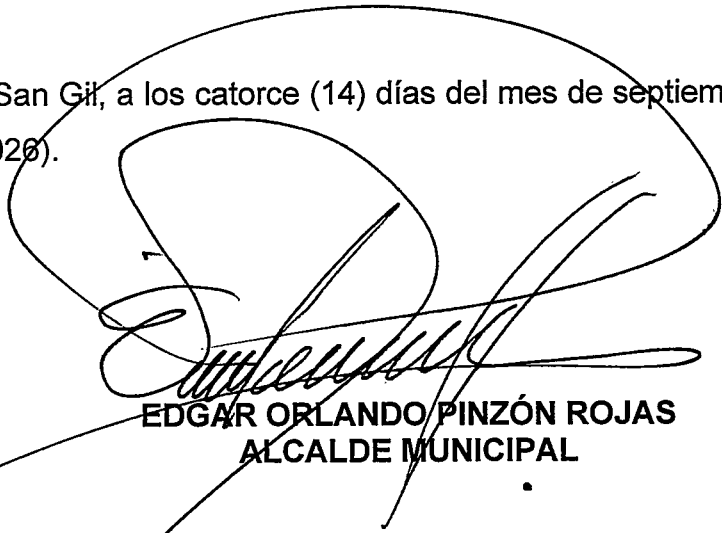
 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL ACUERDO N° 018 de 2026	F:60.AP.GC
		VERSIÓN: 0.3
		FECHA: 02.07.26
		Página: 4 de 4

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

CERTIFICA:

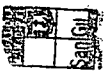
Que el Acuerdo No. 018 (26/08/2026), “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN LA VIGENCIA FISCAL 2027, GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE REGULADORES, AGENTES DE TRÁNSITO Y CONDUCTOR DE GRÚA PARA LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE SAN GIL”, expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue publicado en cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de San Gil, desde las 05:30 P.M. del día treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintiséis (2026) hasta las 05:30 P.M. del día catorce (14) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), cumpliendo con todos los requisitos de ley para ser aplicado y cumplido como Acuerdo Municipal.

Se firma en San Gil, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).



EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS
ALCALDE MUNICIPAL

ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA



	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 1 de 1 Código: 100.02-018-2026

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

El ACUERDO No.018 de agosto 26 de 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN LA VIGENCIA FISCAL 2027, GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE REGULADORES, AGENTES DE TRÁNSITO Y CONDUCTOR DE GRÚA PARA LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE SAN GIL”, se fija en lugar público en la cartelera de publicaciones del honorable concejo municipal de San Gil, siendo las 4:30 PM del día dieciocho (18) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).


OLGA LILIA FLÓREZ LEÓN
SECRETARÍA GENERAL CONCEJO MUNICIPAL

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

El ACUERDO No.018 de agosto 26 de 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN LA VIGENCIA FISCAL 2027, GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE REGULADORES, AGENTES DE TRÁNSITO Y CONDUCTOR DE GRÚA PARA LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE SAN GIL”, se desfija en lugar público en la cartelera de publicaciones del honorable concejo municipal de San Gil, siendo las 4:30 PM del día veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).


OLGA LILIA FLÓREZ LEÓN
SECRETARIA GENERAL CONCEJO MUNICIPAL